



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1710 )  
05 DIC 2019

“Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0829 del 17 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 19 de julio de 2019 para la convocatoria de postulación de hogares al Subsidio Familiar De Vivienda en Especie, para el proyecto denominado Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 0859 del 29 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 30 de julio de 2019, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, mediante Actas Cavis UT 2583 del 08 de agosto de 2019, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar de Cartagena y Comfenalco Cartagena en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de septiembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 02 de octubre de 2019, radicada con el No. 2019EE0088181.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03011 del 20 de noviembre de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, es de 67 SMLMV, salarios de 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil novecientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos doce pesos m/cte. (\$3.939.347.812,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03011 del 20 de noviembre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Asignar setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03011 del 20 de noviembre de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villas de

"Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOLÍVAR**

**MUNICIPIO: TURBANA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALUPE**

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	73352589	EDUARDO LUIS	MEZA MUÑOZ	55.483.772,00
2	33253866	ANDREINA	MORENO FLOREZ	55.483.772,00
3	23233895	ROSA	POLO ACEVEDO	55.483.772,00
4	23233265	RITA MERCEDES	FLOREZ DE MORENO	55.483.772,00
5	73352118	NAVID ANTONIO	ESPINOSA GONZALEZ	55.483.772,00
6	73124736	ALBERTO ENRIQUE	CONEO CAMPO	55.483.772,00
7	1051446007	ELYANA	GUERRERO VALENZUELA	55.483.772,00
8	1051443519	JUANA ESTHER	BABILONIA GOMEZ	55.483.772,00
9	1051447836	GINA MARGARITA	CASTRO MOLTALVO	55.483.772,00
10	9147194	YAN CARLOS	GONZALEZ REYES	55.483.772,00
11	33253545	LORENZA	FLOREZ BABILONIA	55.483.772,00
12	73351144	ERIBERTO ENRIQUE	JIMENEZ CASTRO	55.483.772,00
13	73350491	HORACIO	ARNEDO RODRIGUEZ	55.483.772,00
14	23234711	LUCY DEL CARMEN	CASTRO GOMEZ	55.483.772,00
15	33254047	CINIRA	ESPINOSA ACEVEDO	55.483.772,00
16	9069498	HELIODORO	PEREZ MARTINEZ	55.483.772,00
17	1051447285	KEILY MARGARITA	MARRUGO MUÑOZ	55.483.772,00
18	1051446466	JAIR	RODRIGUEZ CASTRO	55.483.772,00
19	33254855	MARTHA ELENA	PAJARO PEREZ	55.483.772,00

"Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
20	1051448438	YEISON JOSE	MUÑOZ ALVAREZ	55.483.772,00
21	33254713	MERCEDES	MARTINEZ QUINTANA	55.483.772,00
22	33254840	LILIANA DEL CARMEN	PAJARO ESPINOSA	55.483.772,00
23	4027601	JUAN	CAMPILLO CASTELLANO	55.483.772,00
24	1051444433	JAVIER	MIRANDA MUÑOZ	55.483.772,00
25	23234043	MERCEDES	BABILONIA DE PEREZ	55.483.772,00
26	1051442259	EDA IRIS	POLO QUINTANA	55.483.772,00
27	1051444867	ESTEFANY	PEREZ REYES	55.483.772,00
28	1051450129	ARELIS ISABEL	LUNA MATTA	55.483.772,00
29	1051447250	KAREN DAYANA	BABILONIA MARTINEZ	55.483.772,00
30	23233298	ELIDA	CASTRO DE HERNANDEZ	55.483.772,00
31	23234487	PURIFICACION	PITALUA GUARDO	55.483.772,00
32	1051447598	JULIO ALBERTO	CERVANTES MARIMON	55.483.772,00
33	1051445616	LILI MARGARITA	CAMACHO BLANCO	55.483.772,00
34	33254239	ROSA AMELIA	GUZMAN PUELLO	55.483.772,00
35	23233551	MARIA	GUERRERO CERVANTES	55.483.772,00
36	33255466	YURANIS DEL CARMEN	HERNANDEZ ALIAN	55.483.772,00
37	73352578	OSCAR	QUINTANA POLO	55.483.772,00
38	1051445574	SILVIA PATRICIA	HERNANDEZ ACEVEDO	55.483.772,00
39	1051446479	ANGEL ANTONIO	RAMOS JULIO	55.483.772,00
40	1051445268	SANDRA	CAMPILLO GUZMAN	55.483.772,00
41	23234712	YANET CECILIA	RUIZ ARNEDO	55.483.772,00

"Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
42	73352604	ELERME	POLO POLO	55.483.772,00
43	1051444393	SANDRA PATRICIA	MATAS MARRUGO	55.483.772,00
44	23234334	MARIA DEL SOCORRO	PEREZ CAMPILLO	55.483.772,00
45	33254370	NERLIS	PATERNINA ACEVEDO	55.483.772,00
46	33254899	PAOLA	PAJARO MARRUGO	55.483.772,00
47	1051448571	HARLEY	MONTERROZA BABILONIA	55.483.772,00
48	1051448260	YENIFER	POLO JULIO	55.483.772,00
49	1051446949	YAINEER ANTONIO	ARIZA POLO	55.483.772,00
50	1051449549	DAYLUZ	MEZA PEREZ	55.483.772,00
51	1051447028	KATIA	PATERNINA ESPINOSA	55.483.772,00
52	1051449939	LAURA MILENA	GUTIERREZ PITALUA	55.483.772,00
53	73350544	JULIO	ACEVEDO CANTILLO	55.483.772,00
54	1051446032	CINDY PATRICIA	DEVOZ CASTRO	55.483.772,00
55	1051447504	ISAIAS	DEVOZ CASTRO	55.483.772,00
56	33254501	SUGEIS DEL ROSARIO	MUÑOZ MARTINEZ	55.483.772,00
57	33255054	YINA PAOLA	LOZANO ARRIETA	55.483.772,00
58	1051445098	LUZ NEIRY	MATAS MARRUGO	55.483.772,00
59	33254962	CIELO IBETH	CUBILLOS REYES	55.483.772,00
60	33253242	JUANA FRANCISCA	MARTINEZ QUINTANA	55.483.772,00
61	73239413	WILMER	PALOMINO BOLIVAR	55.483.772,00
62	33255238	DINA LUZ	QUINTANA QUINTANA	55.483.772,00
63	23234456	LILIA DEL CARMEN	ARNEDO GOMEZ	55.483.772,00

"Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
64	33254729	YIRIS PAOLA	CANTILLO HERNANDEZ	55.483.772.00
65	73352919	DAMIS	MARRIAGA PEREZ	55.483.772.00
66	23234505	ROQUELINA	MARQUEZ PATERNINA	55.483.772.00
67	73352998	JAMES VINLLEBIS	HERNANDEZ ACEVEDO	55.483.772.00
68	23234261	MARIA DEL CARMEN	POLO BARRIOS	55.483.772.00
69	73353428	KEVIS	BABILONIA PEREZ	55.483.772.00
70	23234003	LUZ MARIA	GONZALEZ CORONADO	55.483.772.00
71	73350945	CATALINO	PITALUA GUARDO	55.483.772.00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$3.939.347.812,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 DIC 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto Julio Camargo  
Reviso. Rocio Peña  
Aprobó Daniel Contreras

